



Resolución Directoral

Miraflores, 14 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Expediente Nº 20-008654-001 que contiene el Memorandum Nº 590-2020-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Nº 690-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorando Nº 348-2020-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando Nº 311-2020-OSGM-HEJCU de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15º de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 005-2020-DG-HEJCU, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales Nº 033, 054, 065, 068, 088, 094, 107, 114, 119, 128, 136, 159 y 176-2020-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*.

Que, el sub numeral 7.6.1 del artículo 7º de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD: Plan anual de Contrataciones, establece que: *El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.*

Por otra parte, el sub numeral 7.6.2 del artículo 7º de la citada Directiva, señala que: *Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la*



modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, mediante Memorando N° 311-2020-OSGM-HEJCU, de fecha 11 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento remite los términos de referencia para la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos peligrosos del HEJCU por un periodo de tres meses, para mantener la continuidad en la prestación.

Con base a lo solicitado y al artículo 32° del Reglamento, mediante Memorando N° 931-2020-OL-HEJCU, de fecha 04 de septiembre de 2020, la Oficina de Logística aprobó el estudio de mercado realizado mediante Informe N° 453-2020-EFTPI-OL-HEJCU, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la citada oficina, quien informó, entre otros: (i) un valor estimado de S/. 160,000.00 para la contratación del citado servicio; (ii) que ha verificado la pluralidad de proveedores; y, (iii) Que debido al estado de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Central se configuraría precedente la contratación del citado servicio por Contratación Directa.



Que, respecto de lo señalado en el párrafo precedente, mediante Memorando N° 348-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 09 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1698, por el monto de ciento sesenta mil con 00/100 soles (S/. 160,000.00) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.



Que, mediante Informe N° 690-2020-OL-HEJCU, de fecha 14 de septiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la modificación del PAC – 2020, para incluir un (01) procedimiento de selección, según el siguiente detalle:



INCLUSIÓN:

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Cantidad	Objeto de Contratación	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
35	Contratación Directa	Contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa	01	Servicio	Septiembre	S/. 160,000.00	R.O.



Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorandum N° 590-2020-HEJCU-OEA, de fecha 14 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 para incluir el citado procedimiento de selección.



Estando a lo expuesto y contando con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Décimo cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020, disponiéndose la **INCLUSIÓN** de un (01) procedimiento de selección, que a continuación se detalla:

INCLUSIÓN:

Nº	Tipo de Proceso	Descripción	Cantidad	Objeto de Contratación	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
35	Contratación Directa	Contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa	01	Servicio	Septiembre	S/. 160,000.00	R.O.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la décimo cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



LIPE/JETA/CAOS/JLMC/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Organismo de Control Institucional
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP 9633 RNE 2547

